



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Incidente de Desacato – Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2017-00564-00

En atención al informe secretarial que antecede, y previo a iniciar el trámite del incidente de desacato promovido por el extremo accionante, de conformidad con el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone:**

1º Requerir por ultima vez a las entidades accionadas **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A** y **EPS SALUD TOTAL** para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acrediten el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado 43 Civil del Circuito el 30 de mayo de 2017 [Folios 4 a 9 Cud.2]. **Ofíciense, remitiendo copia** del escrito del incidente de desacato.

2º Requerir por última vez a las accionadas **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A** y **EPS SALUD TOTAL** para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, manifiesten a este Despacho, de manera precisa, quién ejerce la representación general de esa entidad y qué persona es la encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo dictado por el Juzgado 43 Civil del Circuito el 30 de mayo de 2017 [Folios 4 a 9 Cud.2]., de ser posible con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley. **Ofíciense.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27fa96e78783c4cedab16d02bf6df2a667363d5029c3ac45570cb8546722d83

Documento generado en 01/07/2022 08:54:34 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 05 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>